



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
MEDIANTE LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO MENOR
CUANTIA
(15 de febrero de 2018)**

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 del 2018, en especial lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y ss del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se realiza el presente estudio previo para la celebración de un contrato cuyo objeto es: *"Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA y suministro de paquete de mensajes SMS"*.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares es el órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998 encargado del fomento y promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

En Sentencia C 340 de 2006, la Corte Constitucional sobre la naturaleza jurídica de la entidad consideró:

"Como lo ha establecido la jurisprudencia de esta Corporación, con fundamento en lo previsto en el artículo 26 de la Carta, bien puede el legislador determinar cuál es la autoridad competente para ejercer las funciones de inspección y vigilancia sobre las profesiones, así como las características de la autoridad que cree para tales fines, su integración, objetivos y funciones¹¹⁶. En desarrollo de esta potestad el legislador, creó el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, le asignó la explícita naturaleza de órgano estatal (Art. 9° de la Ley 435 de 1998), encargado de ejercer funciones administrativas de inspección y vigilancia de dicha profesión, y estableció su conformación mixta (funcionarios públicos y particulares). Esta integración no altera su condición de ente público, determinada por la explícita adscripción hecha por el legislador, y ratificada por la naturaleza de las funciones que cumple.

14. En el marco de su naturaleza típicamente administrativa, este órgano, desarrolla funciones de policía administrativa, como es la inspección y vigilancia de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares. Se erige así en la autoridad competente para inspeccionar y vigilar el ejercicio de esta profesión al tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Constitución²¹⁷. Se trata así de una institución legal, de carácter administrativo, creada para vigilar y controlar el ejercicio de las profesiones a que se contrae la ley 435 de 1998.

El artículo 9 de la Ley 435 de 1998 señala que el Consejo está integrado por:

¹¹⁶ Cfr. Sentencia C- 482 de 2002, MP, Álvaro Tafur Galvis. En esta sentencia se estudiaron las objeciones Presidenciales al Proyecto de Ley No. 87/01 Senado - 148/01 Cámara "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Bacteriología, se dicta el código de Bioética y otras disposiciones".

²¹⁷ En la sentencia C- 606 de 1992, esta Corporación se pronunció sobre el carácter público del Consejo Nacional de Topografía, en tanto que en la sentencia C- 964 de 1999, se reconoció la naturaleza de ente público que cumple funciones administrativas del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería. En la sentencia C-078 de 2003, se pronunció también sobre el carácter de autoridad administrativa de este mismo órgano. En la sentencia C-251 de 1999 reconoció la naturaleza pública del Consejo Técnico Nacional de Optometría dada la naturaleza de sus funciones, no obstante su integración por particulares. En la sentencia C-177 de 1993, la Corte estableció las diferencias sustanciales que existen entre las instituciones legales de carácter administrativo creadas para vigilar y controlar el ejercicio de una actividad, y los Colegios Profesionales que son asociaciones privadas conformadas por personas que ejercen una misma labor u ocupación y cuya finalidad es fortalecer, defender y apoyar el desarrollo de este ejercicio.



Certificado SC 5502-1



1
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



- a) El Ministro de Desarrollo Económico o el Viceministro de Vivienda y Agua Potable o un delegado del Ministro de Desarrollo, quien deberá ser Arquitecto;³
- b)⁴
- c) El Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos;
- d) Un representante de las universidades con Facultades de Arquitectura a nivel nacional, designado en junta conformada por la mayoría de decanos de dichas facultades, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
- e) Un representante de las profesiones auxiliares de la arquitectura, designado en junta conformada por la mayoría de los presidentes de dichas asociaciones, que se convocará por el Presidente del Consejo para tal fin;
- f) El Rector de la Universidad Nacional o su delegado quien deberá ser el Decano de una de sus Facultades de Arquitectura.

El Decreto 932 de 1998, reglamento el artículo 9 de la Ley 435 de 1998, en lo referente a la integración del CPNAA, además esta norma dispuso que presidiera el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, el Ministro de Desarrollo Económico, o su delegado (hoy Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio) y que obrará como secretario permanente del Consejo, el Presidente Nacional de la Sociedad Colombiana de Arquitectos.

De conformidad con el artículo 10 de la Ley 435 de 1998 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares tiene las siguientes funciones:

- a) Dictar su propio reglamento y el de los Consejos Profesionales Seccionales de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares;
- b) Aprobar o denegar las Matrículas Profesionales y los Certificados de Inscripción Profesional;
- c) Expedir las correspondientes tarjetas de matrícula profesional de arquitectura y certificados de inscripción profesional;
- d) Resolver sobre la cancelación o suspensión de la matrícula profesional de arquitectura y/o certificado de inscripción profesional por faltas al Código de Ética y al correcto ejercicio profesional;
- e) Expedir y cancelar las licencias temporales especiales de que trata el artículo 7o. de la presente ley;
- f) Fomentar el ejercicio de la profesión de la arquitectura y profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional;
- g) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones comprobadas a las disposiciones legales que reglamenten el ejercicio profesional de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- h) Resolver en segunda instancia los recursos sobre las decisiones que dicten los Consejos Seccionales;
- i) Elaborar y mantener un registro actualizado de arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura;

³En la actualidad, esta función le corresponde al Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 4 de la Ley 790 de 2002, sobre el programa de renovación de la administración pública, artículos 6 y 15 del decreto 216 de 2003 "Por el cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial y se dictan otras disposiciones", en concordancia con los artículos 11 y 14 de la Ley 1444 de 2011 en concordancia con el artículo 39 del Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011.

⁴ Aquí le correspondía al Ministro de Educación Nacional o su delegado que deberá ser Arquitecto; pero el artículo 64 de la Ley 0962 del 8 de Julio de 2005, suprimió la participación del Ministro de Educación Nacional, o de su representante o delegado, entre otros, en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.



Certificado SC 5502-1



- j) Emitir conceptos en lo relacionado con estas profesiones, cuando así se le solicite, para cualquier efecto;
- k) Definir los requisitos que deben cumplir los arquitectos y profesionales auxiliares de la arquitectura para obtener la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional;
- l) Fijar los derechos de matrícula y certificados de inscripción profesional de forma equilibrada y razonable para cubrir los gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional y el de las respectivas seccionales. Derechos que no podrán exceder de la suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente. Sobre estos recursos ejercerá el debido control la Contraloría General de la República;
- m) Aprobar su propio presupuesto y el de los respectivos consejos seccionales;
- n) Promover la actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y profesiones auxiliares;
- o) Vigilar y controlar el ejercicio profesional de los arquitectos y de los profesionales auxiliares de la arquitectura;
- p) Crear los Consejos Seccionales de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

En aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (*que se ciñe por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad*), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Igualmente vale la pena tener en cuenta que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Por su parte la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el **CPNAA** no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

En cuanto a los recursos que recibe el **CPNAA**, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la República, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

La Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares



Certificado SC 5502-1



– CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado.

Mediante Acuerdo 06 del 11 de diciembre de 2006 se adoptó el documento “*Sistema Gestión de Calidad*”. Desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: “*Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión*”, la cual fue renovada y actualizada a la versión 2015 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el CPNAA por parte del ICONTEC.

Certificarse en calidad representa un gran compromiso con el Estado y con la comunidad e implica el ofrecimiento de servicios de manera oportuna y eficaz y la búsqueda permanente de herramientas que permitan salvar los obstáculos que puedan presentarse y que retrasen, imposibiliten o demoren de alguna manera la prestación de los mismos.

En lo que tiene que ver con el servicio al usuario el Gobierno Nacional en aras de que la Administración Pública cumpla con sus responsabilidades y cometidos atendiendo las necesidades del ciudadano con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos ha venido regulando la materia mediante la expedición de normas como la Ley 1437 de enero 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1450 del 16 de junio de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 0019 del 10 de enero de 2012, Ley 1712 del 6 de marzo de 2014, Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, Decreto 124 del 26 de enero de 2016 entre otras, encaminadas a facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades para además contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen, razón por la cual el CPNAA debe propender por brindar una oportuna, efectiva y eficiente atención al ciudadano.

En razón a que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares cuenta con una única sede en la ciudad de Bogotá D.C., desde la cual debe brindar atención oportuna a todos los usuarios a nivel nacional, razón por la cual la entidad ha desarrollado mecanismos que ayudan a mejorar la prestación de los servicios que tiene a cargo, ofreciendo herramientas web que permiten generar una mayor productividad y competitividad a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones a nivel nacional.

Ahora bien, en cumplimiento de sus funciones misionales los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en sesión de Sala de Deliberación y Decisión de fecha 28 de noviembre de 2014 aprobaron el Plan Estratégico 2015-2018, para lo cual decidieron abordar cuatro objetivos y acciones para su logro así:

1. Generar estrategias e instrumentos, a partir de una gestión profesional y académica activa, para la concertación de procesos de autorregulación y responsabilidad social del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares

1.1. Acciones Propuestas:

- 1.1.1. Establecer alianzas estratégicas para desarrollar procesos efectivos de autorregulación y responsabilidad social.
- 1.1.2. Divulgar el ideario ético a través de diferentes estrategias de comunicación.
- 1.1.3. Desarrollar instrumentos que contribuyan a que los profesionales ejerzan su profesión en el marco de la ética y de manera responsable

2. Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA por los diferentes actores de las dinámicas



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co



sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano.

2.1. Acciones Propuestas:

2.2.1. Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector.

3. Integrar a profesionales, academia, entidades públicas y comunidad con el CPNAA en espacios de concertación para fortalecer los procesos de control y vigilancia.

3.1. Acciones Propuestas:

3.1.1. Fortalecer los requisitos de control del ejercicio de profesionales en Colombia.

3.1.2. Fortalecer la verificación del ejercicio profesional a través del contacto con sectores público y privado a nivel nacional, que contraten arquitectos y profesiones auxiliares

4. Implementar procesos ágiles, útiles e innovadores que permitan optimizar la eficiencia administrativa y operativa.

4.1. Acciones Propuestas:

4.1.1. Mejorar los procesos internos para optimizar los tiempos de operación, el control interno y el acceso a la información para toda la organización.

4.1.2. Formular e implementar el Programa de Gestión Documental PGD, a corto, mediano y largo plazo.

Para el objetivo *"Promover e implementar estrategias y acciones de divulgación que permitan el conocimiento y reconocimiento del CPNAA por los diferentes actores de las dinámicas sociales donde se desarrollan las actividades del ejercicio profesional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en todo el territorio colombiano"*, cuya acción es *"Desarrollar estrategias en medios y hacer presencia en eventos del sector"*, en el Plan de Acción vigencia 2018, se dispuso abordar como proyectos, entre otros, la *"Participación del CPNAA en eventos estratégicos con el objeto de fomentar y promover el ejercicio legal y ético de la arquitectura y de sus profesiones auxiliares"* y la *"Promoción de la investigación y calidad académica de la profesión de arquitectura y profesiones auxiliares"*, entre otras, para los que se tiene previsto contratar una empresa especializada en el envío de correos electrónicos masivos, instrumento muy importante para la divulgación de información necesaria en el marco de las funciones misionales del fomento y promoción del CPNAA y para adelantar las acciones pertinentes frente a los proyectos del Plan Estratégico 2015-2018.

Para el logro de los objetivos propuestos, entonces, es primordial fortalecer las intervenciones del Consejo mejorando sus estrategias de aproximación a la comunidad en general, actores públicos y privados, mediante la utilización de herramientas web que no solo refuerzan la imagen institucional, sino que contribuyen a la difusión a nivel nacional de las funciones misionales del Consejo.

Aunado a lo anterior, la entidad requiere contar con un servicio profesional de asesoramiento y apoyo para la programación, envío de e-mails masivos y campañas por mensajes de texto sms que optimice y fortalezca sustancialmente el fomento y promoción del ejercicio de profesional de la arquitectura y sus profesiones auxiliares en cumplimiento de sus funciones misionales, propendiendo por el posicionamiento y así lograr el reconocimiento del Consejo como el órgano del Estado colombiano que formula y gestiona políticas encaminadas a fomentar y promover, desde la educación hacia la autorregulación, el ejercicio de la arquitectura y sus profesiones auxiliares dentro de los postulados de la ética profesional; de igual manera controla y vigila el ejercicio profesional en pro de un ejercicio socialmente responsable.

La plataforma actual del CPNAA cuenta con el servicio de servidor de correo electrónico corporativo licenciado por google apps el cual no incluye el servicio de envío de correos masivos, dicha plataforma no ofrece la infraestructura como la que requiere el CPNAA para enviar comunicaciones vía email de gran volumen. Cabe mencionar que los mensajes electrónicos constituyen una de las herramientas primordiales de comunicación del CPNAA, que ha permitido optimizar la cantidad, calidad, frecuencia, eficiencia y seguimiento en las comunicaciones de difusión que realiza la

5

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co



Certificado SC 5502-1



Entidad, pues hace partícipes a toda su base de datos (actualmente de 37.600 cuentas de correo electrónico) de los servicios que presta, sus funciones misionales y actividades específicas e información relacionada con la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. La plataforma de envío masivo resulta la forma más eficiente y de menor costo para el **CPNAA** en razón a que se requiere enviar mensualmente un promedio de 25 a 30 comunicaciones segmentadas mensuales, a una base de hasta 45.000 usuarios.

En virtud de lo expuesto, el **CPNAA** necesita contar con un servicio especializado para la programación, envío de e-mails masivos, así como optimizar las siguientes actividades:

1. Plataforma de atención de solicitudes y/o Tickets de servicio para el control y seguimiento de las acciones que le competen a las órdenes de trabajo realizadas por la Entidad.
2. Plataforma especializada y certificada para el envío de mensajes masivos en corte HTML a las bases de datos del **CPNAA**.
3. Segmentación y actualización (por parte del administrador como del usuario) de la base de datos del **CPNAA**.
4. Elaboración, Programación HTML y envío de e-mails a toda la base de datos con la que cuenta la Entidad como son usuarios, estudiantes, docentes, técnicos profesionales y tecnólogos, profesionales de la arquitectura, empresas del sector de la arquitectura y la construcción, instituciones de educación superior oficialmente reconocidas, entidades de gobierno y autoridades que han participado en actividades que ha realizado el Consejo en el marco de sus funciones misionales y/o que reciben servicios del **CPNAA**.
5. Desarrollo, programación HTML y seguimiento de actividades, boletines y campañas en línea propuestas por el **CPNAA** para implementarlas vía e-mail.
6. Programación de encuestas dinámicas y estáticas en línea que incluyan entrega de resultados tabulados en hojas Excel con gráficas descriptivas.
7. Depuración de la base de datos del **CPNAA** con el fin de mejorar la eficiencia del servicio y de la entregabilidad de los mensajes de la entidad.
8. Elaborar un informe mensual de lecturabilidad de las comunicaciones junto con estadísticas detalladas sobre entregabilidad, apertura (Visualización), Clics, rebotes, des-suscripción, suscripción, apertura por zona (ciudad – departamento), clics, zonas calientes del mensaje.
9. Plataforma de envío de correo que cuente con una API accesible desde PHP y que no requiera versiones superiores de PHP 5.4. (Esto con el fin de enviar documentos creados en formato PDF, a los correos electrónicos que ingresan los usuarios, cada vez que se genera un pago y/o transacción en la página del CPNAA).
10. Envío de diplomas y/o certificaciones de asistencia en formato PDF a los correos electrónicos de asistentes a eventos del CPNAA de forma automática y personalizada.

La plataforma que se contrate, debe prestar el servicio en estricto cumplimiento de las normas vigentes y que regulan el envío transparente establecidos por las normas internacionales Anti spam y por las leyes colombianas de protección de datos como la Ley estatutaria 1581 del 2012 (reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013), la cual hace un desarrollo constitucional del artículo 15 por el cual todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos. Cabe acotar que el **CPNAA** mediante Circular de fecha 14 de agosto de 2013 requirió a todos los usuarios de sus bases de datos a fin de que autorizaran el tratamiento de sus datos personales y se han realizado varias campañas con corte a diciembre de 2017 con el fin de que los usuarios actualicen sus datos o se eliminen de la lista.

Así mismo, el Proveedor de envíos masivos de correos debe garantizar la confidencialidad de la información contenida en las bases de datos.

Como antecedente, se destaca la utilización de este tipo de herramienta como es mensajes electrónicos, por la cual el **CPNAA** envía mensualmente la siguiente información:



Certificado SC 5502-1

6
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



- Boletín mensual (Newsletter) cuyo objetivo es difundir servicios que presta la Entidad, además de publicar noticias y actividades relacionadas con arquitectura y sus profesiones auxiliares.
- Campañas de apoyo e información sobre los servicios prestados por la entidad.
- Invitación a actividades: a través de campañas específicas se informa sobre eventos y actividades presenciales o en línea que organiza o en los que participa el CPNAA.
- Avisos importantes: el correo masivo permite enviar avisos específicos sobre actividades o servicios del Consejo a instituciones o actores relacionados con la Entidad.
- Circulares oficiales del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
- Encuestas: Servicios, Posicionamiento, Actualización.
- Envío de Certificado de Inscripción Profesional al correo electrónico del usuario

BOLETÍN CPNAA	EVENTOS RECOMENDADOS	AVISOS	CAMPAÑAS MATRÍCULAS

Mediante Resolución No. 87 del 24 de noviembre de 2017, que fuera ajustada por la Resolución Nro. 6 del 02 de febrero de 2018, los señores miembros del CPNAA aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2018, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

La actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

El CPNAA tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Por Acuerdo No. 02 del 12 de diciembre de 2014 que fuera modificado en sus artículos 4 y 5 por el acuerdo 12 del 27 de noviembre de 2015 la Sala Plena del CPNAA, actualizó la estructura orgánica de la entidad y estableció para sus dependencias las siguientes funciones:



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



Para la Dirección Ejecutiva:

1. *Ejercer como autoridad administrativa de la entidad y representar legalmente al Consejo.*
2. *Actuar como ordenador del gasto de la entidad sin límite de cuantía de conformidad con el presupuesto aprobado por los miembros del Consejo.*
3. *Suscribir los contratos requeridos por la entidad de conformidad con el Presupuesto y Plan de Acción Institucional aprobado por los miembros del Consejo.*
4. *Nombrar y remover al personal requerido en la entidad de conformidad con los cargos aprobados dentro de la planta de personal del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
5. *Ejercer la segunda instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Asesorar a los miembros del Consejo en la formulación de normas y procedimientos para la administración del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.*
7. *Realizar la verificación de los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información y recomendar los correctivos que sean necesarios.*
8. *Evaluar el desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Calidad.*
9. *Efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento institucional, que se generen para corregir las desviaciones encontradas en la gestión de operaciones, como consecuencia de los procesos de autoevaluación y de evaluación independiente.*
10. *Fomentar la cultura de auto - control con el fin de que contribuya al mejoramiento continuo de la gestión institucional.*
11. *Recepcionar y orientar la atención eficaz y eficiente de los requerimientos de los órganos de control y ejercer el seguimiento a su oportuna solución.*
12. *Evaluar y verificar que todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Entidad.*
13. *Formular el mapa de riesgos con el fin de detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.*
14. *Aprobar y suscribir el manual específico de funciones y de competencias laborales, el manual de calidad y el manual de contratación de la entidad.*
15. *Suscribir y aprobar los informes institucionales que la entidad deba rendir a los organismos de control y a los miembros del Consejo.*
16. *Presidir los comités internos de la entidad, con excepción del Comité Asesor y Evaluador de Contratos.*

Para la Subdirección Jurídica:

1. *Asesorar a la entidad y a la Sala Plena del Consejo y a los Consejeros de manera individual, en los asuntos jurídicos de competencia de la entidad.*
2. *Ejercer como Secretaria Común para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria de competencia del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, respecto del ejercicio de la profesión de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
3. *Dirigir, coordinar y controlar el apoyo a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares para lograr el cabal desarrollo e impulso de la función disciplinaria.*
4. *Verificar el reparto de los asuntos que en el marco de la función disciplinaria le competen a los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares a efectos de integrar la primera y segunda instancia de que trata el artículo 21 de la Ley 1768 de 2015.*
5. *Ejercer la primera instancia en la función de disciplinar a los trabajadores del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.*
6. *Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, y coordinar con las dependencias del CPNAA la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones con base en las normas y procedimientos de contratación estatal vigentes.*



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co



7. Coordinar y controlar la elaboración de los proyectos de actos administrativos para la ejecución de las sanciones proferidas por las autoridades de control competentes.
8. Definir y desarrollar programas y estrategias preventivas que fortalezcan el sistema disciplinario del **CPNAA**.
9. Adelantar las acciones y los seguimientos pertinentes para que se hagan efectivas las sanciones disciplinarias impuestas a los profesionales de la Arquitectura y profesiones Auxiliares objeto de estas.
10. Realizar seguimiento a los procesos jurídicos de la entidad y velar porque estos se adelanten eficientemente en los términos que establecen la normatividad vigente.
11. Revisar y proyectar los acuerdos, directivas, circulares, resoluciones y demás actos administrativos que se deban impulsar o suscribir en el **CPNAA**, de oficio o previo requerimiento sobre el particular.
12. Participar en las diligencias judiciales y administrativas en las cuales sea requerido el **CPNAA**.
13. Dirigir la recopilación, sistematización y divulgación de la normatividad, la jurisprudencia y la doctrina relacionada con el **CPNAA**, en coordinación con la Subdirección de Fomento y Comunicaciones.
14. Coordinar la respuesta a las tutelas, Derechos de petición y demás requerimientos judiciales.
15. Adelantar los proyectos e iniciativas legales relacionadas con la misión de la entidad.
16. Asistir a la Sala Plena en la interpretación de las normas reglamentarias de las cuales sean susceptibles de aplicación por parte del **CPNAA**.
17. Coordinar las acciones pertinentes con las instituciones de vigilancia y control que se requieran a fin de adelantar las investigaciones y estudios disciplinarios que adelante la entidad.
18. Coordinar la oportuna notificación y comunicación de las decisiones administrativas adoptadas por la Sala Plena del Consejo.
19. Asumir las funciones del Director Ejecutivo, en casos de ausencia temporal del titular del empleo.

Y para la Oficina Administrativa y Financiera las siguientes:

1. Acompañar a la Dirección Ejecutiva en la formulación de las políticas de administración, desarrollo y control de los recursos humanos, económicos, físicos y tecnológicos del **CPNAA**.
2. Administrar y controlar los inventarios y recursos físicos de la entidad y garantizar el desarrollo logístico de los procesos de apoyo requeridos.
3. Distribuir entre las diferentes áreas del **CPNAA** los materiales, insumos, recursos físicos y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades propias de cada cargo.
4. Brindar el apoyo logístico necesario en los eventos y demás actividades adelantadas por el **CPNAA** en los cuales de requiera.
5. Desarrollar los procesos y actividades necesarias para el acceso, la permanencia y retiro de personal a la planta de personal del **CPNAA**.
6. Responder por el desarrollo la gestión financiera del **CPNAA**, el presupuesto y el programa anual de caja, y tramitar oportunamente su aprobación ante la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
7. Asesorar y acompañar al **CPNAA** en todos los temas relacionados con las obligaciones tributarias que deba cumplir y con el apropiado funcionamiento financiero de la entidad.
8. Coordinar las acciones necesarias para la prestación y actualización de los servicios informáticos, y administrar los recursos tecnológicos del **CPNAA**.
9. Formular y orientar las políticas y programas de administración, desarrollo y bienestar social del recurso humano.
10. Elaborar el manual específico de funciones y de competencias laborales de conformidad con los procesos y procedimientos de la entidad.
11. Dirigir y orientar las políticas y programas de Atención al Ciudadano, de acuerdo con las directrices impartidas por la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo.
12. Dirigir y controlar el desarrollo de los estudios económicos y financieros requeridos por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
13. Orientar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar el registro y control de las operaciones financieras del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.



Icontec
Certificado SC 5502-1



9
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



14. Coordinar la administración del Registro de Arquitectos y Profesiones Auxiliares de la Arquitectura.

15. Garantizar el cumplimiento del proceso de inscripción y registro que debe adelantar la entidad.

Así las cosas, el CPNAA requiere contratar el servicio de una empresa especializada en el envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas de comunicación y servicio de plataforma sms de mensajes de texto, por lo cual es pertinente adelantar el respectivo proceso contractual.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

"Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA y suministro de paquete de mensajes SMS".

2.2 IDENTIFICACION DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Los interesados en participar en este proceso, proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de proponente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del clasificador de bienes y servicios así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	81110000 SERVICIOS INFORMATICOS	81112100 SERVICIOS DE INTERNET
81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	81160000 ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN	81161600 SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO Y MENSAJERIA

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia..."

A su turno, mediante Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 Colombia Compra Eficiente refiere:

"La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.

(...)

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la



Certificado SC 5502-1

10

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnna.gov.co

inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta”.

2.3. ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integra el requerimiento del CPNAA y que deben ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una buena prestación del servicio requerido.

2.3.1.1. REQUERIMIENTOS DE CONFIGURACION, SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA EMAIL MARKETING, SMS E IMÁGENES DE STOCK

Plataformas Requeridas	
Plataforma de Ticket o Solicitud	Especificaciones
	1 Sistema de solicitud bajo número de identificación de ticket y/o órdenes de producción.
	2 Es sistema debe generar copia automática a los correos electrónicos del personal autorizado por el CPNAA.
	3 El sistema debe tener acceso mediante claves y usuarios registrados.
Plataforma Email Marketing	Especificaciones
	1 Base de datos 45.000 usuarios
	2 Envíos ilimitados
	3 Capacidad de segmentación automática de datos por campos de la base. La plataforma debe Administrar la base de contactos en una única tabla, no debe manejar tablas relacionales.
	4 Módulo de actualización de datos: la plataforma debe permitir que los usuarios puedan actualizar su información o darse de baja.
	5 La plataforma debe permitir identificar correos que no cumplen con los estándares de un mail, es decir correos que contengan caracteres no permitidos (con tilde, con espacios, etc.),
	6 sistema de encriptación de la información que se cargue a la plataforma
	7 Capacidad de la plataforma: envío un promedio de 1000 correos por minuto o 60000 correos por hora.
	8 Generación de envíos automáticos bajo condicionamiento por fecha o por parámetros de la base de datos, una vez programado el envío de las campañas debe ser automático.
	9 Medición de métricas: El supervisor del contrato debe poder entrar a la plataforma para ver la información en vivo del funcionamiento de la campaña, Estadísticas a nivel agregado y desagregado (por registro) con graficas explicativas. Entregabilidad, rebotes, apertura, hora de apertura, localización de apertura por ciudad, clics en links del mensaje, suscripciones, cancelación de suscripciones, reenvío del mensaje, y demás estadísticas que favorezcan el ejercicio y desempeño de las campañas del CPNAA.
10 Identificación de los dispositivos desde el cual se realiza la apertura del mensaje con el fin de desarrollo de contenidos específicos.	



Plataforma	11	Identificación de plataformas de correo electrónico (Gmail, Outlook, Yahoo! entre otros).	
	12	Integración de e-mail marketing con google Analytics.	
	13	Integración de e-mail marketing con redes sociales.	
	14	Protocolos anti Spam y certificados de reputación frente a las plataformas de correo electrónico.	
	15	Seguridad de la Información: ambiente https – protocolo de seguridad contra acceso de terceros a la información del CPNAA y su base de datos.	
	16	Editor de código HTML asistido en la plataforma.	
	17	La plataforma debe tener un Verificador del contenido del HTML que indique el cumplimiento de las características mínimas del cumplimiento de normas SPAM	
	18	La Personalización del email bajo la utilización condicionamiento de los campos de la base de datos del CPNAA. Mínimo 200 campos para ser utilizados en la personalización.	
	19	Infraestructura y software propietaria del proveedor o contar con los derechos de comercialización y uso respectivos para poder prestar el servicio	
	20	Uso de DKIN y DMARC en el proceso de envío de los correos electrónicos	
	21	Certificado SSL con validación extendida para el dominio utilizado por la plataforma de envío de correos electrónicos, encriptación igual o superior a 256	
	22	Poder crear diferentes perfiles de acceso a los administradores de plataforma para poder restringir el envío de correos a la base de datos y descarga de información sin autorización	
	23	Plataforma de envío de correo que cuente con una API accesible desde PHP y que no requiera versiones superiores de PHP 5.4. (Esto con el fin de enviar documentos creados en formato PDF, a los correos electrónicos que ingresan los usuarios, cada vez que se genera un pago y/o transacción en la página del CPNAA).	
	24	Envío de diplomas y/o certificaciones de asistencia en formato PDF a los correos electrónicos de asistentes a eventos del CPNAA de forma automática y personalizada.	
	Especificaciones		
	1	Los mensajes serán enviados a disposición del CPNAA a bases de datos específicas, las cuales deben poder ser subidas al sistema en cargue masivo en archivo Excel o .CSV	
	2	El proveedor debe ofrecer el aprovisionamiento de un paquete de SMS los cuales puedan ser administrados desde una plataforma online sin intermediarios para dicho fin.	
	3	Se debe brindar soporte sobre la plataforma SMS.	
	4	La plataforma debe soportar la personalización de mensajes de texto SMS.	
	5	La plataforma debe permitir 160 caracteres como mínimo por mensaje enviado.	
	6	El proveedor debe ofrecer un paquete de 50.000 mensajes para el uso exclusivo del CPNAA.	



2.3.1.1.1 CONDICIONES DEL SERVICIO DE EMAIL MARKETING

- a) **Tiempo de contrato:** nueve (9) meses
- b) Promedios envíos mensuales: veinticinco (25) comunicaciones electrónicas a la data del **CPNAA**
- c) **Base de datos:** El **CPNAA** cuenta en la actualidad con una base de 38.000 registros de casillas de correo, la cual al final del periodo de contratación puede crecer a hasta los 45.000 correos. Los envíos deben ser ilimitados en el tiempo del contrato.
- d) **Diseño gráfico de Mail:** El diseño gráfico de las piezas de comunicación será entregado por el Supervisor del Contrato del **CPNAA** en formatos AI, PDS, JPEG de 150dpi – 72dpi.
- e) **Maquetación HTML:** El proveedor debe maquetar dichos diseños en HTML para envío del test mail antes del envío definitivo a la base de datos del **CPNAA** o a un segmento específico de la misma.
- f) **Plantillas HTML para el CPNAA:** " El proveedor debe desarrollar la maquetación de 8 plantillas responsive en HTML para el uso regular del CPNAA, estas plantillas son: Newsletter CPNAA 2017, Plantilla Certificado de Vigencia Profesional, Notificación Matrículas, Notificación CIP, Notificación Duplicados, Circulares CPNAA, Información importante, Eventos Recomendados.
- g) **Aprobación de Campañas:** Se debe entregar test del email al supervisor del contrato en un plazo máximo de 24 horas después de la recepción de la solicitud en el sistema ordenes de producción; lo anterior para dar aprobación final del mensaje antes de su envío a la totalidad de la data o al segmento al cual este dirigido el mensaje.
- h) **Informes mensuales:** Generación de informe de campañas mensual indicando los ítems más relevantes y estadísticas de lecturabilidad de la misma, este informe debe presentarse en formato PDF en el cual incluya toda la información de trazabilidad de las campañas y adjuntar archivo en Excel, el cual contenga la información discriminada por campaña de todos los ítems y los porcentajes de lecturabilidad y efectividad de la campaña.
- i) **Depuración Base de datos:** El proveedor debe realizar las depuraciones de la base de datos periódicamente con aprobación del supervisor del contrato.
- j) **Soporte adicional del servicio de Email Marketing:** Garantizar el servicio prestado durante el plazo de ejecución y tres (3) meses más previendo las necesidades del CPNAA en cuanto a la utilización de la plataforma de Email Marketing y al momento de generar migraciones y/o recuperación de información.
- k) **Paquete de mensajes SMS:** 50.000 SMS para la utilización del CPNAA.
- l) **Paquete de imágenes de Stock:** Paquete de 500 imágenes de Stock para la utilización del CPNAA - se debe habilitar claves de plataforma de imágenes de Stock para la utilización del CPNAA durante la vigencia del Contrato.
- m) **API:** La plataforma de envío de correo debe contar con una API accesible desde PHP y que no requiera versiones superiores de PHP 5.4. (Esto con el fin de enviar documentos creados en formato PDF, a los correos electrónicos que ingresan los usuarios, cada vez que se genera un pago y/o transacción en la página del CPNAA).

2.3.2 PROPUESTA TÉCNICA

El proveedor debe entregar propuesta técnica explicativa de cada uno de los ítems anteriormente expuestos, describiendo las plataformas a utilizar y el modo de implementación por parte del proveedor, usuario y supervisor del contrato.

Con el fin de verificar que el proveedor cuente con las características de las plataformas solicitadas para este proceso, se deben adjuntar a la propuesta claves de acceso temporal o en modo de prueba a las plataformas ofrecidas para poder verificar los puntos anteriormente descritos. (Ver punto **2.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS**).



Certificado SC 5502-1



2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios bajo la modalidad de Selección Abreviada de que trata el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Consejo Profesional Nacional de la Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No.26 B – 85 oficinas 201, 301 y 401 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos de la ciudad de Bogotá y/o en las instalaciones del proveedor según corresponda.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

2.7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. El **CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CPNAA**.
3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013.
4. Cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Decreto 1443 del 31 de julio de 2014 que fuera compilado por el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.
5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del **CPNAA**.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad con el **CPNAA** en desarrollo del objeto contractual
7. Pagar oportunamente los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el oferente e incluido en el precio de su oferta.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga y conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **CPNAA**, obligándose desde ya **LA CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
9. El **CONTRATISTA** debe garantizar la reserva y confidencialidad de la información teniendo en cuenta la naturaleza de la información que entregará el **CPNAA**.
10. El **CONTRATISTA** se compromete a firmar un compromiso de confidencialidad en el que se obliga a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del **CPNAA**.



Certificado SC 5502-1



11. El **CONTRATISTA** debe instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece el presente instrumento.
12. El **CONTRATISTA** podrá divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la organización del proveedor.
13. El **CONTRATISTA** debe tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **CPNAA** y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del objeto y obligaciones contractuales. De igual manera no podrá manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto, salvo que sea expresamente autorizado por escrito por el **CPNAA**. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.
14. Asistir y participar en todas las reuniones que sea convocado por el **CPNAA** en el marco del proceso contractual para su adecuada ejecución y desarrollo.
15. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
16. Presentar un informe mensual de actividades, al supervisor del contrato.
17. Permitir al **CPNAA** realizar visitas a las instalaciones del **CONTRATISTA** desde las cuales se prestará el servicio objeto del contrato, previo aviso por parte del Supervisor del Contrato.
18. Si por alguna circunstancia el **CONTRATISTA** solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 30 días anteriores a la misma, reservándose el **CPNAA** las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
19. Constituyen derechos y deberes para efectos del contrato a celebrar los contenidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
20. Constituir la garantía única que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.
21. Ampliar o modificar la vigencia de las pólizas en los eventos en que conforme a la Ley se lo solicite el **CPNAA**.
22. Las demás que le indique el Supervisor del Contrato y que se relacionen con el objeto del contrato.

2.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

2.7.2.1 PLATAFORMA EMAIL MARKETING

1. El proveedor debe brindar un sistema de recepción de solicitudes bajo número de identificación del servicio para el control y seguimiento de las órdenes de producción de comunicaciones de la Entidad. Este debe generar copia automática a los correos electrónicos del personal autorizado por el **CPNAA** y tener administración segura a través de claves; las respuestas a las solicitudes se deben realizar en un tiempo máximo de 24 horas.
2. El proveedor debe cumplir los siguientes requerimientos con respecto al manejo de la base de datos del **CPNAA** en la plataforma de Email Marketing.
 - a) Base de datos de hasta 45.000 usuarios
 - b) Envíos ilimitados
 - c) Capacidad de segmentación automática de datos por campos de la base. La plataforma debe Administrar la base de contactos en una única tabla, no debe manejar tablas relacionales.
 - d) Módulo de actualización de datos: la plataforma debe permitir que los usuarios puedan actualizar su información o darse de baja.



Certificado SC 5502-1





- e) La plataforma debe permitir identificar correos que no cumplen con los estándares de un mail, es decir correos que contengan caracteres no permitidos (con tilde, con espacios, etc.),
- f) Sistema de encriptación de la información que se cargue a la plataforma
- g) Capacidad de la plataforma: envío un promedio de 1000 correos por minuto o 60000 correos por hora.
- h) Generación de envíos automáticos bajo condicionamiento por fecha o por parámetros de la base de datos, una vez programado el envío de las campañas debe ser automático.
- i) Medición de métricas: El supervisor del contrato debe contar con el acceso a la plataforma para ver la información en vivo del funcionamiento de la campaña, Estadísticas a nivel agregado y desagregado (por registro) con graficas explicativas. Entregabilidad, rebotes, apertura, hora de apertura, localización de apertura por ciudad, clics en links del mensaje, suscripciones, cancelación de suscripciones, reenvío del mensaje, y demás estadísticas que favorezcan el ejercicio y desempeño de las campañas del **CPNAA**.
- j) Identificación de los dispositivos desde el cual se realiza la apertura del mensaje con el fin de desarrollo de contenidos específicos.
- k) Identificación de plataformas de correo electrónico (Gmail, Outlook, Yahoo! entre otros).
- l) Integración de e-mail marketing con google Analytics.
- m) Integración de e-mail marketing con redes sociales.
- n) Protocolos anti Spam y certificados de reputación frente a las plataformas de correo electrónico.
- o) Seguridad de la Información: ambiente https – protocolo de seguridad contra acceso de terceros a la información del **CPNAA** y su base de datos.
- p) Editor de código HTML asistido en la plataforma.
- q) La plataforma debe tener un Verificador del contenido del HTML que indique que se están cumpliendo las características mínimas de normas contra SPAM
- r) La Personalización del email bajo la utilización condicionamiento de los campos de la base de datos del **CPNAA**. Mínimo 200 campos para ser utilizados en la personalización.
- s) Contar con una infraestructura y software de propiedad del proveedor o contar con los derechos de comercialización y uso respectivos para poder prestar el servicio, lo cual deberá ser acreditado mediante certificación escrita.
- t) Uso de DKIN y DMARC en el proceso de envío de los correos electrónicos.
- u) Certificado SSL con validación extendida para el dominio utilizado por la plataforma de envío de correos electrónicos, encriptación igual o superior a 256
- v) Permitir la creación de diferentes perfiles de acceso a los administradores de plataforma para poder restringir el envío de correos a la base de datos y descarga de información sin autorización.
- w) Plataforma de envío de correo que cuente con una API accesible desde PHP y que no requiera versiones superiores de PHP 5.4. (Esto con el fin de enviar documentos creados en formato PDF, a los correos electrónicos que ingresan los usuarios, cada vez que se genera un pago y/o transacción en la página del CPNAA).
- x) Envío de diplomas y/o certificaciones de asistencia en formato PDF a los correos electrónicos de asistentes a eventos del CPNAA de forma automática y personalizada.

2.7.2.2 PLATAFORMA SMS

- a) Plataforma de mensajes de texto SMS para utilización del CPNAA Los mensajes serán enviados a disposición del CPNAA a bases de datos específicas, las cuales deben poder ser subidas al sistema en cargue masivo en archivo Excel o .CSV
- b) El proveedor debe ofrecer el aprovisionamiento de un paquete de SMS los cuales puedan ser administrados desde una plataforma online sin intermediarios para dicho fin.

16



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnaa.gov.co



- c) Se debe brindar soporte sobre la plataforma SMS.
- d) La plataforma debe soportar la personalización de mensajes de texto SMS
- e) La plataforma debe permitir 160 caracteres como mínimo por mensaje enviado.
- f) El proveedor debe ofrecer un paquete de 50.000 mensajes para el uso exclusivo del CPNAA.

2.7.2.3 El proveedor debe cumplir las condiciones del servicio requerido para el programa de email marketing del CPNAA descritas en el numeral 2.3.1.1.1 **CONDICIONES DEL SERVICIO DE EMAIL MARKETING.**

2.7.3. OBLIGACIONES DEL CPNAA

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato de conformidad con lo estipulado.
2. Designar al trabajador que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación de **EL CONTRATISTA** suministrarla.
5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por **EL CONTRATISTA** cuando a ello hubiere lugar.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / ESTUDIO DEL SECTOR.

3.1. ASPECTO GENERAL:

¿Qué es el e-mail marketing? como el nombre lo dice, el uso del email en las comunicaciones de marketing incluye cualquier tipo de e-mail que se envía a un cliente o un cliente potencial y se refiere a: e-mails para adquirir nuevos clientes, para mantener la lealtad del cliente a través de envíos de información actualizada, especialmente. Es un medio más económico que otros medios de comunicación y permite entregar el mensaje de manera directa, llega hasta la persona y resulta efectivo cuando se usa de manera adecuada. En el e-mail marketing existen tres tipos:

- a) *El E-mail directo que se presenta en forma de anuncio o de oferta especial y puede ser enviado de manera segmentada para cubrir las necesidades específicas de un grupo.*
- b) *El e-mail de retención es el que está en constante comunicación con el destinatario entregándole información importante para él y que le haga sentir que la entidad lo tiene presente, en este tipo de mensajes encontramos los boletines o newsletters.*
- e) *e-mail de otras empresas en las que nuestra marca esté contenida.*

El E-Mail Marketing es una de las herramientas más efectivas y de menor costo en las estrategias digitales, pero es muy importante tener en cuenta que las tasas de apertura varían de acuerdo con la segmentación, el diseño del mensaje, la pertinencia del mensaje, el momento del envío y la competencia, entre otras variables. En e-mail marketing se analiza la efectividad basándose en la apertura, que mide la cantidad de gente que en una lista de correo abrió o vio una campaña. Esa tasa de apertura se expresa como un porcentaje y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Tasa Apertura} = \frac{\text{emails abiertos}}{\text{emails enviados} - \text{rebotes}} \%$$



Certificado SC 5502-1



La tasa de apertura normal está en el 20% esto significa que de cada 10 correos entregados en bandeja se abrieron dos.

Los envíos masivos de e-mails se envían a grupos de personas que cumplen con el perfil de su grupo objetivo en el mercado, por medio de un software especializado que controlan el proceso de envío generando reportes de apertura, lectura y devolución del mismo. Esta herramienta permite hacer pruebas Anti-Spam a la pieza HTML garantizando la correcta entrega del email. Es un medio económico en comparación con otros y totalmente medible en su efectividad.

Los temas de gobierno, de acuerdo a esta gráfica, tienen una lecturabilidad del 40%



(Fuente. E-mail marketing Colombia)

3.2. ANÁLISIS ECONÓMICO:

3.2.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

- **Aspectos Generales del Mercado:**

La Mercadotecnia en Internet tuvo su origen a inicios de los años 90 en forma de páginas web sencillas, que sólo contenían texto y que ofrecían información de productos. Luego evolucionó en avisos publicitarios completos con gráficos. El paso más reciente en esta evolución fue la creación de negocios completos que operan desde Internet para promover y vender sus productos y servicios

La Mercadotecnia en Internet está asociado con diversos modelos de negocio. Las principales incluyen el modelo Empresa a Empresa (B2B) y el modelo Empresa a Consumidor (B2C). El B2B (por sus siglas en inglés Business to Business) consiste en compañías que hacen negocio unas con otras, mientras que el B2C consiste en vender directamente al consumidor final. Cuando se originó La Mercadotecnia en Internet el B2C fue el primero en aparecer. Las transacciones B2B eran más complejas y llegaron después. Un tercer y no tan común modelo de negocio es el de usuario a usuario (P2P) donde los individuos intercambian bienes entre ellos. Un ejemplo de P2P es Mercado libre, que está construido sobre una plataforma de usuarios que venden y compran entre ellos.

El e-mail marketing está contenido dentro de los servicios que prestan las agencias digitales y los proveedores asociados. El mercado digital en el mundo ha ido creciendo y Colombia ha tenido un alto crecimiento dentro de América Latina como lo demuestra el informe 2015 de Comscore. La organización ComScore, Inc. (NASDAQ: SCOR) es líder mundial en medición y analítica digital, entregando información detallada del comportamiento del consumidor web, móvil y de TV que permite a los clientes maximizar el valor de su inversión digital.



Certificado SC 5502-1



**América Latina concentra el 9.5% de la audiencia Global.
Brasil lidera en audiencia y engagement en la región.**

Geografía	Audiencia Mensual Única (Millones de Usuarios Únicos)	Engagement Mensual (Minutos por Usuario)	Presencia Mensual (Millones de Usuarios)	Presencia Mensual Única (Millones de Usuarios)
Global	1,412,037	217	1,879	63
Asia-Pacífico	808,071	18.1	1,557	47
Europa	221,907	27.3	2,343	63
Norte-América	224,905	34.9	2,916	81
Medio Oriente y África	236,372	11.2	857	27
Brasil	62.4	27.5	2,326	65
Argentina	12.9	16.8	1,266	43
Colombia	12.0	14.2	1,235	40
Latinoamérica	110.0	14.2	1,037	38

Según el estudio Colombia figura como 4 en América latina en consumo de medios digitales después de Brasil, México y Argentina en respectivo orden, Actualmente la región concentra el 9,5% de la audiencia global de internet. Siendo claramente Brasil el líder en audiencia y engagement en la región con casi 63 millones de usuarios únicos y Colombia figura con doce millones setecientos noventa y cuatro mil usuarios únicos.

La audiencia está compuesta en un 31% por jóvenes de entre 15 y 24 años, 27% por personas de entre 25 y 34, 22% de 35 a 44 años, 13% de 45 a 54 y un 8% por mayores de 55 años.

Un latinoamericano pasa conectado a la red unas 19,6 horas mensuales, cifra que es de 20 horas en el caso de Colombia.

Ahora analizando la inversión en medios digitales en el contexto colombiano se entiende de la siguiente forma:

Distribución de la inversión en medios digitales en Colombia por tipo de formato acumulada al cuarto trimestre de 2015 / WEB - De acuerdo con metodología definida por IAB Colombia y según lo reportado por medios y agencias afiliados(as)

Concepto	Acumulado al Cuarto Trimestre 2014	Acumulado al Cuarto Trimestre 2015	Participación 2015
Banner Ads	\$ 86,180,885,674	\$ 83,001,416,828	32.03 %
Rich Media	\$ 31,902,723,069	\$ 27,575,349,282	10.64 %
Search - Red de búsqueda	\$ 25,752,052,378	\$ 19,774,687,718	7.63 %
Search - Red de contenido	\$ 14,966,019,278	\$ 11,694,283,857	4.51 %
Social Media (agencias)	\$ 24,542,335,999	\$ 31,231,826,326	12.05 %
Video	\$ 24,301,440,083	\$ 35,917,179,971	13.86 %
Clasificados y directorios	\$ 29,146,721,081	\$ 39,668,507,170	15.31 %
E-mail marketing	\$ 3,741,806,126	\$ 3,227,956,221	1.25 %
Content marketing	\$ 2,878,456,228	\$ 4,437,866,892	1.71 %
Inversión directa de medios en SEM	\$ 2,348,713,700	\$ 2,581,513,507	1.00 %
Total inversión en medios digitales en Colombia para WEB	\$ 245,761,153,615	\$ 259,110,587,771	100.00 %

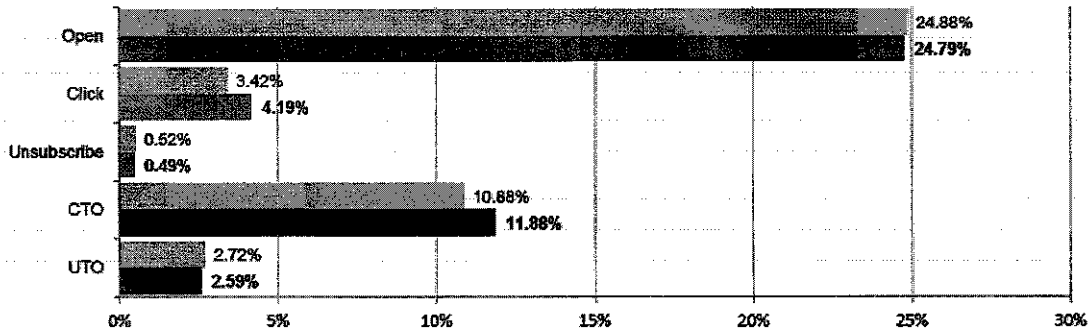
Podemos analizar que la inversión en email marketing es la octava con el 1,25% de la participación acumulada para el cuarto trimestre del año 2015 frente a 1.51% del mismo trimestre del año anterior, lo cual muestra una reducción en la inversión en el desarrollo de estrategias de comunicación en este medio, sin embargo, puede analizarse que sigue siendo un medio efectivo y directo de comunicación.



Certificado SC 5502-1



Según el Email marketing Benchmark Report UK de enero de 2017 la tasa de apertura de correos electrónicos ha tenido un leve decrecimiento a nivel apertura de los mensajes que se envían a las bases de email marketing pasando de 24.88% a 24.79% de la siguiente forma:



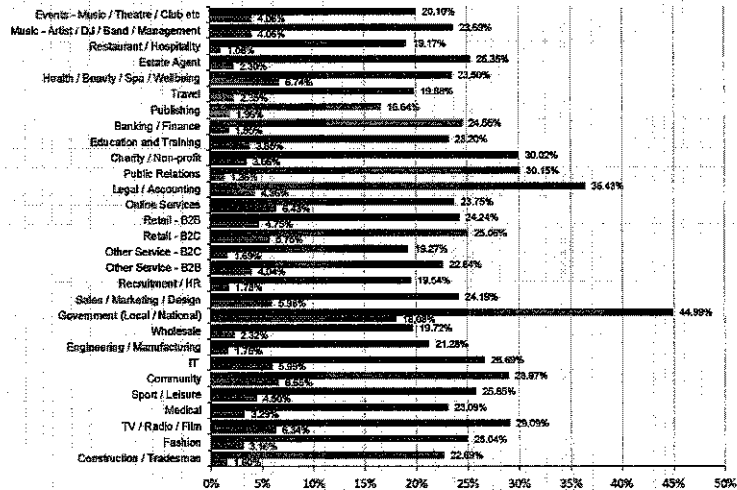
El sector de la industria que aun maneja los más altos open rate sigue siendo el sector gubernamental con un 44.99%

Summary

Open rate
24.79% Average
44.99% Maximum
16.64% Minimum
28.35% Range

Click-through rate
4.19% Average
18.08% Maximum
1.08% Minimum
17.01% Range

Open and click-through rates by sector



Summary

Click-through rate - All sectors
4.19% Average
1.08%, 18.08% Minimum, Maximum

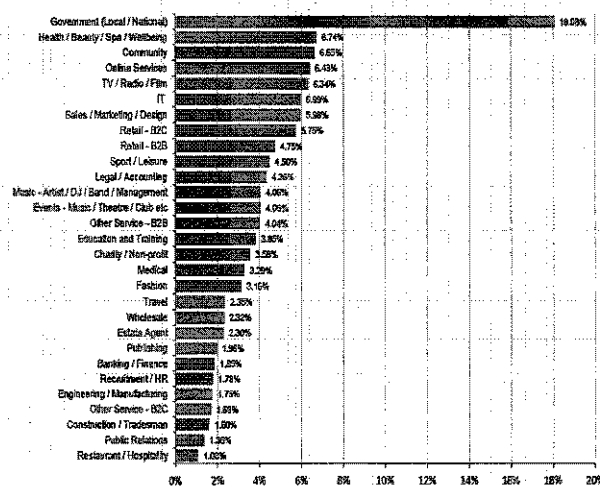
Click-through rate
Top 3 sectors (by send volume)

- Events - Music/Theatre/Club
- TV/Radio/Film
- Publishing
4.12% Average
1.98%, 6.34% Minimum, Maximum

Click-through rate
Bottom 3 sectors (by send volume)

- Medical
- Fashion
- Legal/Accounting
3.60% Average
3.16%, 4.36% Minimum, Maximum

Click-through by sector



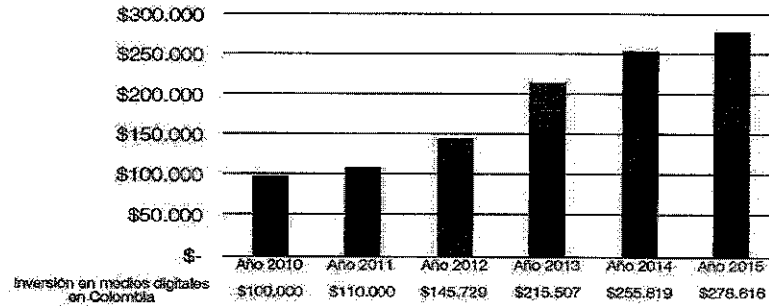
Certificado SC 5502-1



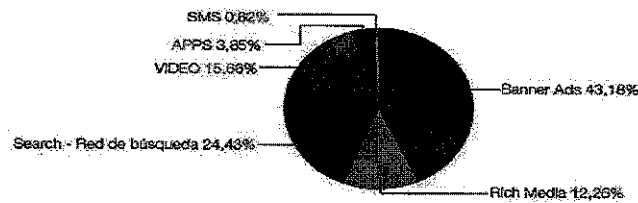
Fuente: www.signupto.com/wp-content/uploads/2017/02/2017BenchmarkReport-R1.pdf

Comportamiento de la inversión en medios digitales en Colombia en los últimos cinco años

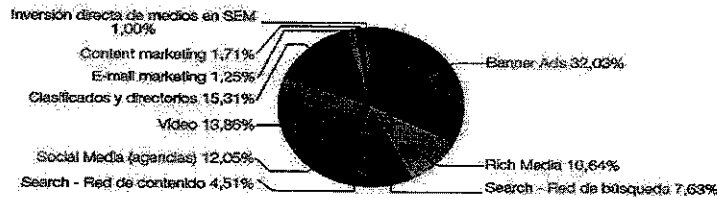
(Cifras expresadas en millones de pesos)



Distribución inversión en medios digitales en Colombia por tipo de formato acumulada al Cuarto Trimestre de 2015 / MOBILE



Distribución inversión en medios digitales en Colombia por tipo de formato acumulada al Cuarto Trimestre de 2015 / WEB



Según reporte del IAB Los medios digitales seguirán teniendo crecimiento en el 2018 ya que sigue siendo la tendencia y tienen mejor retorno de inversión.

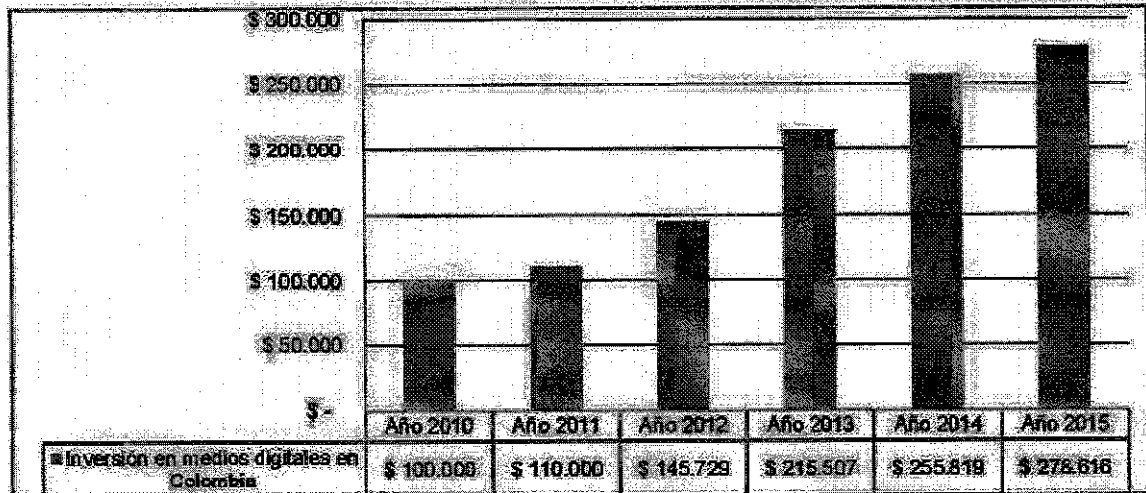
Al finalizar el año 2015 se reporta un incremento en la inversión en medios digitales en Colombia según informe final de IAB el cual toma estos resultados:



Certificado SC 5502-1

Comportamiento de la inversión en medios digitales en Colombia en los últimos cinco años

(Cifras expresadas en millones de pesos)



Lo cual nos muestra una inversión en internet de un 11,10% en el 2015 frente a un 9,34% de 2014 sobre el total de inversión publicitaria, para un crecimiento del 1,76 % de inversión neta en medios digitales.

Sin embargo, para el primer semestre de 2016 se registró un aumento en la inversión publicitaria en medios digitales de un 22% frente al mismo periodo de la vigencia 2015, según el reporte de IAB (Interactive Advertising Bureau).

Para concluir podemos decir que a pesar del crecimiento de la cultura digital y de los medios digitales en Colombia, todavía la inversión no se manifiesta en términos de equidad, a sabiendas que la publicidad en medios digitales es efectiva y optimiza de mejor manera los presupuestos. La oferta de empresas digitales va en aumento. Solamente entre los afiliados a la IAB encontramos en Colombia cerca de 100 agencias interactivas comprometidas con el desarrollo del marketing y la publicidad en Internet. De acuerdo al reporte presentado por las empresas afiliadas y a pesar de verse un incremento como pudo evidenciarse en las gráficas de la demanda, todavía es un sector en crecimiento que no alcanza el equilibrio.

Dentro de las empresas especializadas en marketing digital y que pueden proveer los servicios de e-mail marketing entre otros, encontramos en orden alfabético, empresas afiliadas a la IAB que los asocia:

Advante Digital.	Digilant	Heart	Kactos	Pera Digital
Adman Media	Digital active	Ideamos Digital	La tienda Virtual	Pulpo Media
Ariadna	Digital Way	Id Interactive	Media consulting	PXL
BRM	Eikon Digital	Indexcol	Media Contacts	Screen Media
Dataactiva	Ennovva Digital	Internetiz@ndo	Nábica	Wow Media
Beat	Headway Digital	Ipalmera	Osi 9 Labs	Wunderman

Entre otras, sin excluir a pequeñas empresas que no estén afiliadas a la IAB y que prestan servicios individuales de marketing digital.

Para finalizar según estudio realizado por THE RADICATI GROUP, INC (<http://www.radicati.com/wp/wp-content/uploads/2016/06/Email-Market-2016-2020-Executive->



Summary.pdf) Email Market 2016 – 2020, el crecimiento de cuentas de correo mundialmente será de un 3% anual sostenido hasta 2020 alcanzando los 2,7 mil millones de usuarios.

Worldwide Email Market Forecast	2016	2017	2018	2019	2020
Worldwide Email Users (M)	2,672	2,760	2,849	2,943	3,040
% change		3%	3%	3%	3%
Worldwide Email Market Revenues (\$M)	\$29,353	\$25,954	\$32,592	\$38,917	\$45,484
% change		34%	26%	19%	17%

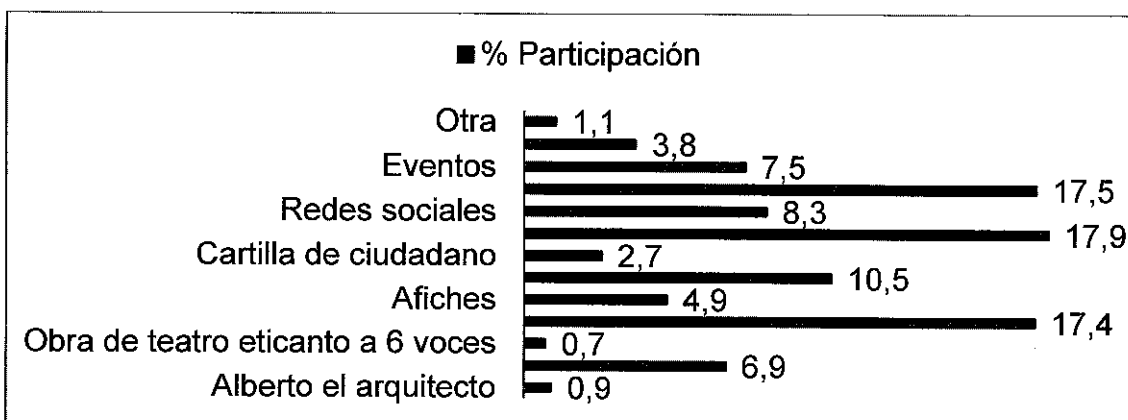
Table 1: Worldwide Email Market Forecast, 2016-2020

De acuerdo a este estudio muchas más organizaciones están siguiendo la tendencia mundial migrando a servicios en la nube y utilizando muchos más servicios colaborativos de mensajería por email.


Se estima que un usuario de correo electrónico recibe 121 correos al día, de los cuales el 20% llega a la bandeja de Spam o correo no deseado, por lo anterior; el buen manejo estratégico de las plataformas de email marketing es una necesidad prioritaria para las organizaciones que utilizan este medio directo de comunicación con el fin de lograr sus objetivos estratégicos.

De acuerdo con la encuesta de posicionamiento de marca del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares realizada el pasado 16 de enero de 2018, el Email marketing es el segundo ítem que más aporta a la recordación de la imagen institucional con un 17,5% como se muestra en la siguiente gráfica:

Usted recuerda al CPNAA por:



De acuerdo con lo anterior el Email Marketing sigue siendo la herramienta de comunicación principal del CPNAA debido a su carácter directo y a su alcance con su público objetivo.

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

3.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En relación con la demanda en entidades Públicas de este servicio en Colombia el CPNAA identifico los procesos que se señalan a continuación:

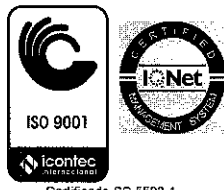
Año	Entidad	Objeto	Plazo de Ejecución	Valor
2017	CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ 6200007192	Prestar el servicio de automatización de marketing con integración a la plataforma CRM de la CCB, para el manejo de las campañas de email marketing y procesos relacionados con la automatización de mercadeo.	12 meses	\$55,956,800.00
2017	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALI 4134.010.32.1.005	Prestación de servicios de mensajería de texto (SMS) y email marketing para implementar en diferentes sistemas de información de la Alcaldía del Municipio de Santiago de Cali, en atención a la operación y ejecución de actividades relacionadas al "Fortalecimiento de los servicios brindados vía web de la Alcaldía de Cali" en el Departamento Administrativo TIC. Según Ficha EBI 22038597	5 meses	\$25,000,000.00
2016	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (UNGRD) UNGRD-MIC-015-2016	Prestación del servicio de e-mail marketing (correos masivos), uso, implementación, puesta en marcha, capacitación y soporte de una aplicación basada en la web, que preste el servicio por un año y que garantice 5 mil suscriptores con envíos de campañas ilimitadas para la Oficina Asesora de Comunicaciones de la UNGRD	1 Mes	\$2,320,000.00
2015	GENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)	El envío de hasta 30 boletines digitales y otras comunicaciones a través de una plataforma de e-mail marketing para promover los contenidos informativos y de capacitación de Colombia Compra Eficiente hacia compradores, proveedores y otros participantes de la compra y contratación pública en Colombia.	283 Días	\$7,990,000

Una vez consultada la página la página www.colombiacompra.gov.co, según el histórico de los últimos años, se evidenciaron procesos de similar objeto al que se pretende contratar en el cual se evidencian las siguientes empresas como prestadoras de dicho servicio:

- GERENTE DE NEGOCIOS
- CODIGO EMARKETING
- BRANDER IDEAS SAS
- SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMATICOS SAS
- INTAFACE
- EN CONTEXTO
- DATACTIVA
- IMAGINE SAS
- COLOMBIA HOSTING
- EMARKETING SOLUTIONS
- GRAPHICMAIL
- MARKETINGXEMAIL
- Entre otras

El CPNAA, identifico los posibles proveedores en la ciudad de Bogotá D.C. del servicio requerido, los cuales a su vez han participado como oferentes y contratistas con entidades estatales y se identificó que las empresas debían ser prestadoras del servicio de envío de e-mails masivos o e-mail

24



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnna.gov.co



marketing, encuestas estáticas o dinámicas en línea, apoyo digital a eventos, desarrollo y programación HTML de campañas en línea.

La metodología utilizada para el análisis del mercado el cual nos permitió determinar el valor del servicio requerido por el **CPNAA** fue el siguiente:

- El **CPNAA** contacto a tres empresas que pueden estar en condiciones de prestar el servicio a la entidad.
- Acorde con lo anterior, solicito cotizaciones a las empresas identificadas con el fin de estimar el valor unitario y el valor total que comprende el servicio *especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA*. Se enviaron por correo electrónico el formato de cotización que permite estandarizar y definir los resultados del estudio de mercado.
- Con base en las cotizaciones enviadas, se efectuó el comparativo de costos de las cotizaciones realizadas por **GERENTE DE NEGOCIOS SAS Y SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS SAS** las cuales arrojaron el total promedio del servicio requerido.

Resultado del Estudio de mercado hecho por el **CPNAA** de conformidad con los requerimientos de la ficha técnica son:

Servicio	Cantidad	GERENTE DE NEGOCIOS.COM SAS	SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS S.A.S
		Total	Total
Plataforma Email Marketing Envíos Ilimitados Maquetación HTML	9 meses	\$36.398.292,00	\$41.650.000,00
Paquete de SMS	50000	\$5.355.000,00	\$2.439.500,00
Paquete de Imágenes de Stock	500	\$3.927.000,00	\$5.355.000,00
TOTAL PROPUESTA		\$45.680.292,00	\$49.444.500,00

PROMEDIO	\$ 47.562.396
-----------------	----------------------

• Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal	
El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ha adquirido en el pasado este servicio así:	
ANO	2014
NOMBRE DEL CONTRATISTA	GRUPO VECTOR LTDA
NUMERO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 15 DE 2014
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	SELECCION ABREVIADA
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación del servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing, encuestas, eventos y desarrollo de campañas en línea para el CPNAA



Certificado SC 5502-1

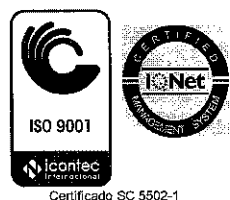


FECHA DEL CONTRATO	29 DE MAYO DE 2014
PLAZO	10 MESES
VALOR	\$ 13.177.600
ANO	2015
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE SISTEMAS 3D GRUPO EMPRESARIAL/3D ENTERPRISE
NUMERO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 15 DE 2014
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	SELECCION ABREVIADA
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing, encuestas estáticas o dinámicas en línea, apoyo digital a eventos, desarrollo y programación HTML de campañas en línea para el CPNAA
FECHA DEL CONTRATO	08 de Abril de 2015
PLAZO	11 MESES
VALOR	\$9,999,200
ANO	2016
NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNION TEMPORAL SOLUCIONES TECNOLOGICAS PARA CNA
NUMERO DEL CONTRATO	CTO PS Nro. 43 DE 2016
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA, desarrollo estratégico y creativo de una campaña específica de actualización de datos y duplicados, además del suministro de paquete de mensajes SMS
FECHA DEL CONTRATO	21 de Julio de 2016
PLAZO	6 MESES
VALOR	\$54,064,000.00
ANO	2017
NOMBRE DEL CONTRATISTA	SOFTWARE COLOMBIA SERVICIOS INFORMÁTICOS SAS
NUMERO DEL CONTRATO	CTO PS Nro. 26 DE 2017
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATO	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
OBJETO DEL CONTRATO	"Prestar el servicio especializado de envío de e-mails masivos o e-mail marketing para campañas del CPNAA"
FECHA DEL CONTRATO	19 de mayo de 2017
PLAZO	8 MESES
VALOR	\$23.657. 200.00

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

De acuerdo con el análisis y estudio de mercado el presupuesto oficial estimado para la contratación es hasta la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$47.562.396.00)** MCTE incluida la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

El valor del contrato se cancelará mediante transferencia electrónica de acuerdo a cada concepto por separado de la siguiente manera:



Certificado SC 5502-1

26
Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



Se realizarán nueve (9) pagos mensuales de igual valor (sobre el costo del servicio de plataforma de email marketing) durante la duración del contrato de acuerdo con las especificaciones. (Ver numeral 2.3.1.1. REQUERIMIENTOS DE CONFIGURACION, SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA EMAIL MARKETING, SMS E IMÁGENES DE STOCK).

Se realizará un (1) pago sobre el costo del paquete de 50.000 SMS y la utilización de la plataforma (Ver numeral 2.3.1.1. REQUERIMIENTOS DE CONFIGURACION, SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA EMAIL MARKETING, SMS E IMÁGENES DE STOCK).

Se realizará un (1) pago sobre el costo del paquete de 500 Imágenes de Stock, una vez otorgado el usuario y las claves de acceso a la plataforma para la descarga de estas (Ver numeral 2.3.1.1. REQUERIMIENTOS DE CONFIGURACION, SOPORTE TECNICO DE LA PLATAFORMA EMAIL MARKETING, SMS E IMÁGENES DE STOCK).

Dichos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, una vez prestado y aprobado el servicio requerido por el **CPNAA** y a la radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente por parte del **CONTRATISTA** y certificación expedida por el supervisor del contrato sobre la correcta ejecución del mismo, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos correspondientes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia, en las fechas establecidas en el calendario de pagos del **CPNAA**.

Si las facturas no ha sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuaran a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el oferente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del contrato y en los pagos.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede del **CPNAA**.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial de la presente contratación está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 32 del treinta (30) de enero de dos mil dieciocho (2.018), expedido por el Jefe de Oficina Administrativa y Financiera del **CPNAA**.

Atendiendo a que el presupuesto asignado por el Consejo para el actual proceso contractual se fundamenta en las cantidades posibles a requerirse en relación con los bienes y servicios objeto del servicio en el lapso de duración del contrato, es procedente adjudicar la totalidad de la disponibilidad presupuestal establecida para el proceso de selección que nos ocupa, pudiendo con ello adquirirse un mayor número de elementos. Debe tenerse de presente que los valores unitarios a tenerse en cuenta como precios que regirán los servicios contratados, serán los relacionados en las propuestas presentadas de acuerdo a los parámetros dados en los términos de la invitación pública.

Todos los costos de implementación de la propuesta, daños a terceros y otras eventualidades correrán por cuenta del contratista, es decir, que todos los costos directos e indirectos del valor del contrato, serán tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta



Certificado SC 5502-1





6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, se registrará en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en el presente documento.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia y en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **CPNAA** dará aplicación a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Como resultado de la presente selección, se suscribirá un contrato para atender la necesidad que se enuncia en el objeto del presente proceso, con fundamento en el marco legal citado anteriormente.

7. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015, las propuestas serán evaluadas por el comité que para el efecto designe el Ordenador del Gasto del **CPNAA**. Este comité estará conformado por los trabajadores de la entidad, el cual realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

7.1 DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada de **MENOR CUANTÍA** es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios.

Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente responderá conforme a las leyes vigentes por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.



Certificado SC 5502-1



8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Es requisito fundamental que el oferente no se encuentre incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

9. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo del Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del CPNAA o quien designe el Director Ejecutivo del CPNAA. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y el control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y el manual de Contratación y Supervisión del CPNAA adoptado mediante Acuerdo 13 del 11 de diciembre de 2015 emanado de los miembros del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

El supervisor deberá verificar como requisito para el pago, que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema general de salud y de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

10. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los oferentes: requisitos habilitantes jurídicos, requisitos habilitantes financieros y requisitos habilitantes de experiencia. La verificación de tales factores será CUMPLE/NO CUMPLE y habilitarán a los oferentes.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El oferente deberá adjuntar a su propuesta una carta en donde presente formalmente la propuesta a la entidad la cual deberá venir suscrita por el Representante Legal.

Mediante la presentación de este documento el oferente acredita que cuenta con la capacidad para obligarse ante la entidad, de igual forma hace una serie de manifestaciones relacionadas con la habilidad para actuar ante la administración, sobre los conflictos de interés y aquellas relacionadas con el conocimiento del proceso.

B. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

Los activos y recursos que conforman el patrimonio del oferente y de cada uno de los integrantes de las uniones temporales y consorcios y que empleara para el desarrollo del contrato, deben provenir de actividades lícitas. En la carta de presentación de la propuesta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

Si se trata de Consorcio o Unión temporal, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por todos los integrantes o por el representante debidamente facultado para el efecto.

C. CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR



Certificado SC 5502-1



De conformidad con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar Contratos con las Entidades Estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

Las Personas Jurídicas deben acreditar que su duración no será inferior al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente deberá acompañar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Si el oferente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica, debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección abreviada, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para el cierre del presente proceso.

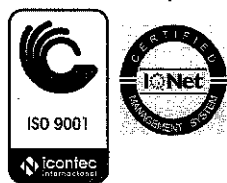
E. FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE

Se deberá presentar con la propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

F. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD

En caso de que el Representante Legal de la sociedad oferente, no tenga facultad para comprometer a la sociedad que representa, por el valor de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá

30



Certificado SC 5502-1

Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia
PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1
www.cpnaa.gov.co



aportar la autorización de la Junta Directiva o del órgano competente, en la cual se le autoriza para comprometer a la sociedad, por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la misma.

G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el oferente se presenta en forma conjunta, deberá adjuntar el documento que acredite la constitución de la misma, éste acredita la capacidad legal del oferente integrado en forma conjunta para presentar propuesta, por lo que debe adjuntarse al momento de presentar propuesta.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, también podrán participar los Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, los oferentes deberán presentar el documento de constitución en el que sus integrantes deben manifestar de manera expresa lo siguiente:

Indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Objeto del Consorcio o Unión Temporal y la identificación de si su participación se hace a título de Consorcio, o de Unión Temporal.

Identificación completa de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal con indicación del domicilio consorcial y teléfonos de contacto.

Si se trata de Consorcio deberán manifestar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y las actividades a ejecutar por cada uno de ellos y en el caso de Uniones Temporales señalarán los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato

Designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Nombre y firma de cada uno de los integrantes.

Indicar el período por el cual se ha constituido la Unión Temporal o Consorcio según sea el caso, que cubra el término del contrato y un año más.

Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Los integrantes de la Unión Temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir todos los requisitos y aportar todos los documentos legales, como si fuesen a participar de manera independiente, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, no podrá haber cesión del mismo, entre quienes lo integran.



Certificado SC 5502-1



H. FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA.

El oferente allegará con la propuesta el formato debidamente diligenciado de Persona Natural Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998 y/o formato de persona jurídica Leyes 190 de 1995 y 443 Página 27 de 64 de 1998, Resolución 580 de 19 de agosto de 1999, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, en caso de ser persona jurídica.

I. CERTIFICACIÓN SOBRE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

Los oferentes deben certificar que se encuentran al día en el pago de aportes al Sistema General de Salud y de Seguridad Social integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente Ley 1607 de 2012, Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

J. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá adjuntar a su propuesta original de la Póliza de Garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades estatales de acuerdo a lo normado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y cuyo asegurado y/o beneficiario es el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, **CPNAA** en las condiciones previstas en el artículo enunciado anteriormente, para lo cual podrá otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Los elementos de la GARANTIA DESERIEDAD DE LA OFERTA SON:

BENEFICIARIO CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES –NIT. 830059954-7
AFIANZADO EL OFERENTE
VIGENCIA 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO
CUANTIA 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN.

Atendiendo a lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 e incluyó los parágrafos 3,4, y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma*”

K. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Las inhabilidades e incompatibilidades están establecidas para asegurar los intereses públicos y proteger la transparencia, objetividad e imparcialidad en las relaciones entre el Estado y los particulares.

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.



Certificado SC 5502-1



Las inhabilidades son una limitación a la capacidad de contratar con Entidades Estatales y están expresamente señaladas en la ley, que establece que no son hábiles para participar en Procesos de Contratación quienes están en las siguientes situaciones:

El oferente no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflictos de interés para contratar con el Estado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

Todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la normatividad anteriormente señalada.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento, que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.

Así mismo, se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 frente a Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y lo preceptuado por el literal h del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, frente a inhabilidades de las sociedades anónimas.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, o conflicto de interés, durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada de inmediato por el participante, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

L. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES Y FISCALES

El oferente deberá aportar certificaciones de antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, de la Persona Jurídica y del Representante Legal, o el propietario del establecimiento de comercio para el caso de Personas Naturales Jurídicas, en todo caso el CPNAA verificará por su cuenta dichos antecedentes.

10.2. REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES

A. RUP

Los interesados en participar en este proceso, oferente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, o el integrante con mayor participación en el esquema de oferente plural deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, razón por la cual deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste que se encuentran inscritos en las actividades, especialidades y grupos del Clasificador de Bienes y Servicios así:



Certificado SC 5502-1



SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	81110000 SERVICIOS INFORMATICOS	81112100 SERVICIOS DE INTERNET
81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	81160000 ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN	81161600 SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO Y MENSAJERIA

De acuerdo con la resolución 139 de noviembre de 2012, expedida por el DIAN, en la actividad proveedor, en el sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIU) 4.0 es:

7310	Publicidad
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.
7410	Actividades especializadas de diseño
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
6312	Portales web

De acuerdo con la Circular Externa Nro. 12 del 5 de mayo de 2014 emanada de la Directora General de Colombia Compra Eficiente "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de los bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia..."

A su turno, mediante Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 Colombia Compra Eficiente refiere:

"La normativa exige a los oferentes, entre otras cosas, (i) estar inscritos en el Registro Único de Proponentes –RUP– salvo excepciones expresas (Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007); y (ii) presentar junto con la oferta una garantía de seriedad del ofrecimiento (Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007). El incumplimiento de estas exigencias condiciona la validez de la oferta por lo cual el oferente debe cumplir con ellas antes de la adjudicación para que la Entidad Estatal considere su oferta en el Proceso de Contratación.

(...)

En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta".

B. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN–(RUT) (ACTUALIZADO)

Los oferentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.

C. CAPACIDAD FINANCIERA.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida para el presente proceso de selección.



Certificado SC 5502-1



De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el CPNAA.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera de los proponentes, personas naturales y jurídicas colombianas, personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia y personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Todos los oferentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En el caso de CONSORCIOS y UNIONES TEMPORALES, los índices, capital de trabajo, liquidez y endeudamiento, serán calculados ponderando la participación de cada uno de sus integrantes.

Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP a la fecha exigida de corte, es decir a **31 de diciembre de 2016 o posterior** y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección, so pena de **RECHAZO**.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general de la información en firme contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), bajo los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN HABILITANTE
Índice de liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Mayor o igual a 1
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 70%
Capital de trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o igual al 10% del presupuesto expresado en SMMLV

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPES. (Micro y Pequeña empresa)

Dentro del capítulo de incentivos de la Contratación Pública, el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece los requisitos para la Convocatorias limitadas a Mi pyme, para tales efectos, la Entidad Estatal debe limitar a las Mi pyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

“1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y



Certificado SC 5502-1



2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mi pyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación”.

Por lo anterior, una vez establecido el valor del presupuesto del presente proceso de selección, el cual no supera los US\$125.000, la presente selección abreviada por menor cuantía **puede ser objeto de convocatoria limitada**, si se llegase a recibir solicitudes de las Mi pymes.

12. REQUISITOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

12.1 PROPUESTA TÉCNICA

El proveedor debe entregar propuesta técnica explicativa de cada uno de los ítems del punto 2.3. **ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, describiendo las plataformas a utilizar y el modo de implementación por parte del proveedor, usuario y supervisor del contrato. De acuerdo con el formato correspondiente.

Con el fin de verificar que el proveedor cuente con las características de las plataformas solicitadas para este proceso, se deben adjuntar a la propuesta claves de acceso temporal o en modo de prueba a las plataformas ofrecidas para poder verificar los puntos anteriormente descritos. (Ver punto 2.3.1 **CONDICIONES TÉCNICAS**)

12.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en mínimo tres contratos de manera conjunta o independiente que tenga los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	81110000 SERVICIOS INFORMATICOS	81112100 SERVICIOS DE INTERNET
81000000 SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	81160000 ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN	81161600 SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO Y MENSAJERIA

c) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, de manera conjunta o independiente, que sumados sean igual o superior al 100% del valor del contrato a celebrarse, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

NOTA: el porcentaje solicitado se establece después de una verificación de procesos de igual similitudes en el SECOP, en los cuales el porcentaje solicitado siempre es el 100%



Certificado SC 5502-1



d) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en las actividades solicitadas, pero pueden completar el mínimo con sumatoria entre las acreditadas por los integrantes.

El Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares se reserva el derecho en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia específica.

JUSTIFICACIÓN.

Es importante para el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares que el **CONTRATISTA** al que se le adjudique el proceso tenga una sólida experiencia en la ejecución del contrato que esté relacionado con lo estipulado en el objeto del presente proceso. Por otra parte, es de suma importancia que los proyectos que este oferente haya realizado y acredita en la experiencia que certifica, hayan sido realizados de acuerdo a las normas de calidad que se usan en el país para asegurar las buenas prácticas en la ejecución de los contratos.

12.3. El oferente debe diligenciar en debida forma el Anexo correspondiente a las **ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** requeridas por el **CPNAA** con ocasión al proceso contractual.

13. EQUIPO MINIMO REQUERIDO.


El oferente tiene libertad para establecer, de acuerdo con el enfoque y organización que dé a la ejecución del contrato, el número de personas a utilizar en el desarrollo de la misma. Sin embargo, el equipo propuesto por el oferente deberá cumplir como mínimo, con los perfiles y el número de personas que se presentan en la tabla de requisitos mínimos del personal propuesto.

El oferente deberá presentar las hojas de vida del siguiente personal mínimo con el cual desarrollará el contrato, acompañado de todos los documentos necesarios que soporten la información la cual debe anexarse en el formato correspondiente.

ANEXO EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO					
CANTIDAD	ROL A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
		PREGRADO	POSGRADO		
1	DIRECTOR DE PROYECTO	Profesional en Mercadeo y/o Publicidad, Ingeniería de Sistemas o afines.	Gerencia de proyectos, Telecomunicaciones, Sistemas y afines	Cinco (5) años de experiencia	Tres (3) años de experiencia como gerente o director de proyectos de tecnologías de la información y comunicación, que involucre implementación y desarrollo proyectos de email marketing y/o campañas de comunicación digital.



Certificado SC 5502-1

<p>CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES</p> 	<p>FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA</p>	<p>CÓDIGO:FO-BS-14 VERSIÓN:05 FECHA: Julio 1 de 2015</p>
--	--	--

1	PROGRAMADOR	Ingeniero de sistemas/ de software/ desarrollador/ ingeniería de proyectos	N/A	Tres (3) años de experiencia	Acreditar dos (2) años en programación web y programación para campañas de email marketing.
---	-------------	--	-----	------------------------------	---

Los **OFERENTES** interesados en participar en el proceso contractual deberán allegar para acreditar el rol de cada una de las personas y /o profesionales que conforman su equipo de trabajo, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad.
2. El personal debe estar debidamente matriculado y con tarjeta profesional vigente, para las profesiones que lo requieran de acuerdo con la ley.
3. La experiencia profesional se tiene en cuenta a partir de la fecha de grado si no requiere tarjeta profesional.
4. Los profesionales deben aportar la fotocopia del título profesional y/o acta de grado que acredite su profesión de pregrado y postgrado cuando se requiera.
5. Los profesionales deben adjuntar su hoja de vida con todos los soportes de formación de pregrado y postgrado que se requiera y certificaciones de experiencia profesional de conformidad con los requisitos exigidos para el presente proceso de contratación.
6. Para los profesionales que tengan tarjeta profesional, deben allegar el certificado de vigencia correspondiente.
7. La experiencia del personal requerido se acreditará con certificaciones laborales, en donde se indique claramente las actividades desarrolladas, el número del contrato, su objeto, fechas de inicio y terminación del contrato. En caso que dichas certificaciones no contengan toda la información solicitada, el oferente podrá allegar copia del contrato para completar la información requerida.
8. Para la verificación de la experiencia no será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.
9. Carta de intención debidamente firmada por el profesional que se presenta como parte del equipo de trabajo donde se demuestre la aquiescencia o consentimiento de participación en el proyecto.

El **CPNAA** procederá a evaluar los documentos soporte para cada uno de los profesionales propuestos como parte del equipo mínimo requerido, y una vez éstos hayan sido aceptados, sólo podrán ser reemplazados por personas con un perfil profesional igual o mejor al exigido en el Pliego de Condiciones, previo visto bueno del **SUPERVISOR** designado para el contrato a suscribir.

Se calificará **CUMPLE** la propuesta, si el equipo ofrecido cumple con los requerimientos

14. FACTORES DESELECCIÓN.

Por tratarse de una prestación de servicios el **CPNAA** hará ponderación de los elementos de calidad y precio, como lo señala el literal a) artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas..."



14.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PUNTUABLES

Conforme lo anterior los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos (administrativos y de experiencia) que se establecen en el presente numeral. Con base en la verificación de estos requisitos habilitantes, se determinará si el oferente se encuentra HABILITADO/NO HABILITADO. Los oferentes que queden HABILITADOS podrán continuar el proceso.

Dada las características del servicio a contratar, la oferta más favorable para el CPNAA será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes y /o fórmulas que se indican a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	CRITERIO
Capacidad Jurídica, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Financiera, Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
Capacidad Técnica Requisito Habilitante	Habilitado/ No Habilitado
RESULTADO	Habilitado/ No Habilitado

14.2. TABLA ASPECTOS A CALIFICAR Y SUS PUNTAJES

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas, sobre un total de **CIEN PUNTOS (100)**, los cuales se asignarán de la siguiente manera:

ASPECTOS A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO	REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
Evaluación Económica	30 PUNTOS	30%
FACTOR DE CALIDAD	50 PUNTOS	50%
Valores Agregados	50 puntos	50%
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS	20%
TOTAL	100 puntos	100%

14.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

En el factor de evaluación económica, el puntaje máximo serán **30** puntos.

Para efectos de la evaluación económica se tomará el valor total del anexo respectivo y que incluye IVA y se verificará que el mismo no sea superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado, so pena de ser rechazado. El procedimiento establecido para la evaluación económica se aplicará solamente para aquellas propuestas que hayan resultado "habilitadas".

Se aplicará el mecanismo de media geométrica con el fin de asignar el puntaje correspondiente a las propuestas económicas, salvo que, con fundamento en la verificación antes indicada, se determine que solo una propuesta continúa en el proceso de selección, caso en el cual a la misma le será otorgado el máximo puntaje previsto para la calificación de las propuestas económicas. La aplicación del mecanismo de media geométrica se hará de acuerdo con las siguientes formulas:

MEDIA GEOMETRICA

$$MG = (X1 \times X2 \times X3 \times \dots \times Xn) ^ (1/n)$$

Donde



Certificado SC 5502-1



MG =Media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles
Xn = Valor de cada propuesta hábil
n = Numero de propuestas hábiles.

Una vez aplicado el mecanismo de Media Geométrica se procederá a la asignación de los puntajes teniendo en cuenta las siguientes formulas, cuya aplicación se realizará conforme al valor de la oferta, el cual podrá ser superior, inferior o igual a la media.

- Para valores iguales e inferiores a la media:

Formula:

$$Px = (PM \times Vx) / Vm$$

Dónde:

Px = puntaje propuesta x. (A asignar al oferente)

PM= puntaje máximo

Vx= Valor propuesta x.

Vm= Valor de la media geométrica

- Para valores superiores a la media:

Formula:

$$Px = ((PM \times Vm) / Vx) \times 0.95$$

Dónde:

Px = puntaje propuesta x. (A asignar al oferente)

PM= puntaje máximo

Vx= Valor propuesta x.

Vm= Valor de la media geométrica

Como resultado del procedimiento anterior, se asignará puntaje de la propuesta económica.

Propuesta Económica:

El oferente deberá diligenciar el Formato correspondiente para consignar la oferta económica. El Valor Total de la Propuesta y por consiguiente, la Cuantía del Contrato proyectado se determina en pesos colombianos, y deberá cubrir todos y cada uno de los factores de costo y de gasto que los integren, tanto directos, como indirectos, tales como: gastos de operación, gastos de administración y utilidad, y todos aquellos que resulten necesarios para la ejecución en las condiciones de tiempo y de calidad requeridas en los Términos de Referencia, y para el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de las obligaciones y compromisos de cargo del **CONTRATISTA**.

Ha de tratarse de sumas fijas de dinero, no sujetas a reajuste o modificación de ninguna clase, en función de eventuales variaciones que puedan experimentar los factores de costo y gasto que las integren, a lo largo de la ejecución del Contrato.

Para la evaluación de la propuesta económica, se verificará el precio total (incluido el IVA, los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato) ofertado en la propuesta.

NOTA: Este documento NO es subsanable. La propuesta económica que supere el presupuesto

40



Certificado SC 5502-1



Carrera 6 No. 26B-85 Piso 2, Bogotá - Colombia

PBX 3502700 Fax: 3502700 Opción 1

www.cpnna.gov.co



oficial estimado por la entidad será **RECHAZADA**.

14.2.2. EVALUACIÓN FACTOR DE CALIDAD (PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

a) VALORES AGREGADOS. (MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS)

El oferente ganará hasta un máximo de 50 puntos, a la propuesta que otorgue el mayor valor agregado que supere los rangos exigidos por el **CPNAA**, se otorgaran los puntos de manera porcentual a las demás propuestas partiendo de la base mayor para cada valor agregado.

Los valores agregados que serán evaluados para este proceso serán:

- Número de mensajes SMS adicionales al mínimo solicitado por el **CPNAA**.
- Número de Imágenes de Stock adicionales al mínimo solicitado por el **CPNAA**.

Deberá registrar esta información en el Anexo correspondiente.

ITEM	ESPECIFICACIÓN DEL VALOR AGREGADO (DESCRIPCIÓN)	CANTIDAD
Mensajes SMS adicionales		
Imágenes de Stock adicionales		
TOTALES		

14.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO VEINTE (20) PUNTOS).

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el **CPNAA** asignará 20 puntos a las propuestas que acrediten que el personal que prestará el servicio es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente, para lo cual deberá diligenciar el anexo correspondiente del presente proceso de selección.

Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "**servicio de origen nacional**" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Frente a los oferentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del oferente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios Colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

14.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de que se presente empate, es decir, que dos o más ofertas queden en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

14.4. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:



Certificado SC 5502-1



1. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en el proceso contractual.
2. Cuando el oferente no presente la totalidad de los requisitos mínimos exigidos para participar en el presente proceso.
3. La comprobación de que el oferente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
4. Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución de éstos.
5. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
6. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo oferente, o la participación del oferente en más de una propuesta del presente proceso.
7. Cuando el oferente, una vez requerido por la entidad, no allegue los documentos habilitantes, las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas; y cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del plazo que se fije para el efecto y/o cuando la documentación allegada acredite circunstancias ocurridas con posterioridad al plazo para presentar propuestas. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
8. La no cotización de uno y/o más de los elementos o servicios solicitados, o la modificación de los elementos requeridos en la presente invitación, será causal de rechazo de la oferta.
9. Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso.
10. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
11. Cuando el oferente, o el representante legal no tenga la autorización para proponer, contratar, conformar consorcios o uniones temporales; cuando la cuantía para contratar sea inferior al valor de su propuesta y no posea la correspondiente autorización.
12. Cuando el oferente se encuentre en causales de disolución o liquidación.
13. Cuando se presenten dentro de la propuesta, documentos que contengan datos inexactos, tachaduras, borrones o enmendaduras que no hayan sido refrendadas que den lugar a diferentes interpretaciones o que induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores de selección o sean necesarios para la comparación de las ofertas.
14. Cuando las ofertas sean presentadas en un lugar físico distinto al establecido en los términos del proceso contractual y/o con posterioridad a la hora de la fecha límite, conforme a los términos y el cronograma indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas.
15. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (parágrafo incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
16. Cuando el proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.



Icontec Profesional
Certificado SC 5502-1

17. Presentación extemporánea de la propuesta.

14.5. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PENALES Y FISCALES.

El oferente deberá aportar certificaciones de antecedentes Disciplinarios, Penales y Fiscales, de la Persona Jurídica y del Representante Legal, o el propietario del establecimiento de comercio para el caso de Personas Naturales Jurídicas, en todo caso el **CPNAA** verificará por su cuenta dichos antecedentes.

15. EL ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto de la presente contratación de selección abreviada menor cuantía, el **CPNAA** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida o manejo indebido total o parcial de la información.	Uso indebido de la información que es patrimonio de la entidad y vulneración a la privacidad de los usuarios.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se presenta retardo en la entrega del suministro por falla del sistema o plataforma.	Los usuarios no se enteran a tiempo de las actividades, la cobertura de los eventos se puede ver afectada.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de experiencia del personal del operador en el caso que sea cambiado durante la ejecución del contrato	Las actividades no se ejecutan de acuerdo a las especificaciones Técnicas señaladas.	Posible (2)	Mayor (3)	5	Riesgo Medio
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Necesidad de adicionar el contrato.	Controversia contractual – Modificación del presupuesto de la entidad	Posible (2)	Moderado (2)	4	Riesgo Medio
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte del CPNAA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.	Controversia contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo Medio



N°	¿A quiénes se asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementado	Impacto, después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo			¿Cómo se va a monitorear?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Realizar control por parte del área encargada	Raro (1)	Moderado (2)	Riesgo Bajo (3)	Si	Contratista	Control interno	A Diario.
2	CONTRATISTA y CPNAA	Detallar un plan alternativo de contingencia.	Raro (1)	Insignificante (1)	(3) Riesgo bajo	Si	El contratista y el supervisor del contrato	Verificando la disponibilidad del aplicativo.	Cada vez que se presente la necesidad
3	CONTRATISTA	Establecer con el contratista la capacitación adecuada con el personal idóneo.	Raro (1)	Moderado (2)	Riesgo Bajo (3)	Si	El contratista y el supervisor del contrato	Verificando la disponibilidad del aplicativo.	Cada vez que se presente la necesidad
4	CPNAA	Definir un cronograma anual de trabajo para dar estricto cumplimiento al Plan Anual de Adquisiciones	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	Seguimiento al cronograma de trabajo	Trimestral
5	CONTRATISTA y CPNAA	Debida Supervisión de la ejecución contractual	Raro (1)	Mayor (3)	4 Riesgo medio	Si	Subdirección Jurídica CPNAA y el Supervisor del Contrato	A través del Supervisor del Contrato	Cada vez que se presente la necesidad.

Raro (1)	2	3	4	5
Posible (2)	3	4	5	6
Probable (3)	4	5	6	7
Casi cierto (4)	5	6	7	8

2-3	Riesgo Bajo
4-5	Riesgo Medio
6	Riesgo Alto
7-8	Riesgo Extremo



icontec
interactiva
Certificado SC 5502-1



Nota: En aras de reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurarse un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros los siguientes aspectos: (a) los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.⁵ En virtud de lo expuesto la Matriz de Riesgo que se plantea en este formato identifica, clasifica, evalúa, califica, asigna tratamiento y establece las actividades posibles para monitorear algunos de los posibles riesgos, luego es un elemento orientador sujeta a ajustes de acuerdo en cada caso en particular.

16. GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1082 de 2015, **LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **CPNAA**, una garantía que cubra los siguientes amparos así:

***De cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del mismo y cuatro (4) meses más

***De calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

***De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DEL LIBRE COMERCIO.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 11.1.:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	Sí (x)No()	Sí ()No(x)	Sí ()No(X)	Sí ()No(x)
Chile	Sí (x)No()	Sí ()No(x)	Sí ()No(X)	Sí ()No(x)
Estados Unidos	Sí (x)No()	Sí ()No(x)	Sí ()No(X)	Sí ()No(x)
El Salvador	Sí (x)No()	Sí ()No(x)	Sí ()No(X)	Sí ()No(x)
Guatemala	Sí (x)No()	Sí ()No(x)	Sí ()No(X)	Sí ()No(x)

⁵Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 Colombia Compra Eficiente





Honduras	Sí (x)No()	Sí ()No(x)	Sí ()No(X)	Sí ()No(x)
Liechtenstein	Sí (x)No()	Sí ()No(x)	Sí ()No(X)	Sí ()No(x)
Suiza	Sí (x)No()	Sí ()No(x)	Sí ()No(X)	Sí ()No(x)
México	Sí (x)No()	Sí ()No(x)	Sí ()No(X)	Sí ()No(x)
Unión Europea	Sí (x)No()	Sí ()No(x)	Sí ()No(X)	Sí ()No(x)
Comunidad Andina de Naciones	Sí (x)No()	Sí ()No(x)	Sí ()No(X)	Sí ()No(x)

En consecuencia, sobre tratados o acuerdos internacionales de libre comercio vigentes, se estableció que el objeto de la presente contratación no está cobijado por dichos acuerdos o tratados.

Se firma en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

IRMA CRISTINA CARDONA BUSTOS
Subdirectora de Fomento

PROYECTO		REVISOR DESDE EL AMBITO DE SUS COMPETENCIAS		FIRMA
NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
		Karen Holly Castro Castro	Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02	
		Nelson Enrique Ospino Torres	Jefe de Oficina Administrativa y Financiera	
		Andrés Díaz Salinas	Profesional Universitario Código 02 Grado 01 SJ	
Martin Felipe Talero Agudelo	Profesional Universitario Código 02 Grado 02 de la Subdirección de Fomento y Comunicaciones del CPNAA			